



SALTA

RESOLUCIÓN 148/2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (M.C.C.y T.)

Aprobar el Protocolo para el Funcionamiento de Actividades y Espacios Culturales.

Del: 02/07/2020; Boletín Oficial 13/07/2020.

Expediente N° 0120059-147442/2020-OVISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. [520/2020](#) y [576/2020](#), la Decisión Administrativa N° 966/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° [250/2020](#) y las Resoluciones Nros. [35/2020](#) y [37/2020](#) del Comité Operativo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario que las actividades y espacios culturales se reanuden en las distintas salas de la provincia, para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquellos que sean de su elección;

Que el DNU N° 520/2020 incorpora a la Provincia de Salta bajo el régimen de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que, por su parte, la Resolución del COE N° 35/2020, artículo 2°, establece que todas las actividades económicas, industriales, de servicio, sociales, recreativas, artísticas, culturales y deportivas, podrán realizarse de acuerdo a las condiciones establecidas en la misma, sus protocolos sanitarios y conforme las reglas generales y obligatorias allí mencionadas;

Que a su vez la citada Resolución en su artículo 4°, inc. D) establece que las actividades habilitadas, quedarán sujetas a la aprobación de los protocolos correspondientes, por acto administrativo expreso, por el Ministerio de Turismo y Deportes y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respectivamente;

Que por Resolución del COE N° 37/2020, se prorroga la vigencia de la Resolución N° 35/2020, mientras subsista el distanciamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina;

Que en todo momento regirán las disposiciones de la Autoridad Sanitaria;

Que ha tomado intervención la Central Operativa de Control y Seguimiento COVID-19, y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Que dicha Central, sugirió incorporar al protocolo que la separación entre personas no debe ser menor a dos (2) metros; que se debe colocar cartelera con las medidas de prevención en lugares visibles (ingreso, salas y baños); que se debe dar a conocer a todo el personal, propio o tercerizado, el protocolo sanitario correspondiente, que las actividades artísticas mantendrán la limitación de diez (10) personas; y, por último, que en los espacios culturales no se dictarán clases, sino que solamente se desarrollarán actividades y ensayos conforme las prohibiciones previstas en el artículo 7° incs. A) y B) de la Resolución N° 35/20;

Por ello,

El Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar el “Protocolo para el Funcionamiento de Actividades y Espacios Culturales” que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2°.- Implementar las siguientes consideraciones de la Central Operativa de Control y Seguimiento COVID-19: la separación entre personas no debe ser menor a dos (2) metros; colocar cartelera con las medidas de prevención en lugares visibles (ingreso, salas y baños); dar a conocer, a todo el personal, propio o tercerizado, el protocolo sanitario correspondiente; que las actividades artísticas mantendrán la limitación de diez (10) personas; y no se dictarán clases, sino que solamente se desarrollarán actividades y ensayos conforme las prohibiciones previstas en el artículo 7° incs. A) y B) de la Resolución N° 35/20.

Art. 3°.- Disponer que el cumplimiento del Protocolo que se aprueba en la presente es obligatorio para todas las Actividades y Espacios Culturales de la provincia de Salta.

Art. 4°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Cánepa

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

